

Información Registral expedida por

LUIS ARNAEZ FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de TAMARITE DE LITERA
Paseo del Hortaz, 27 - 1 - TAMARITE DE LITERA
tlfno: 0034 974 420052

correspondiente a la solicitud formulada por

PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL

con DNI/CIF: B80426067



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F29FM28F8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:6717160

Fecha de Emisión: ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Solicitante: Provimad de Verificaciones Registrales S.I.. Nº Petición: 129132818

FINCA DE BINEFAR Nº: 7065

CODIGO REGISTRAL UNICO: 22008000507057

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- Parcela número 17-F del Sector-8 del PGOU de Binéfar, Manzana 9, en la actualidad calle Reconquista, sin número. Tiene forma rectangular, y tiene una superficie de noventa y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, vial público -calle Reconquista-; Este, calle Clavijo; Oeste, parcela 17-E, registral 9272 de Binéfar; y Sur, con equipamiento público E1 -Centro Educativo-. Calificada urbanísticamente como zona residencial de media densidad, R-2. Aprovechamiento edificable: Tiene una edificabilidad de doscientos veinte metros setenta decímetros cuadrados de techo. Número máximo de viviendas edificables en parcela: una vivienda unifamiliar, con un número máximo de plantas permitidas de PB+2.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

CASABLANCA INNOVACION SL	B85153641	648	135	206	7
--------------------------	-----------	-----	-----	-----	---

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.

Formalizada en escritura con fecha 09/01/09, autorizada en PINTO, por DON MIGUEL RUBIO OTAÑO, nº de protocolo 26.

CARGAS

AFECCION: Afección exenta del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años, a partir del 25 de Mayo de 2009. Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 7ª.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años, a partir del 30 de Julio de 2009. Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 8ª.

AFECCION: Afección exenta del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años, a partir del 18 de Julio de 2011. Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 9ª.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO años, a partir del 18 de Julio de 2012. Según nota al margen de la Inscripción/Anotación 10ª.

ANOTACION DE EMBARGO Y DE PROHIBICION DE DISPONER: GRAVADA la finca de este número con una anotación de embargo y prohibición de disponer ordenada por el JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MADRID en las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado número 85/2014. TITULO: Mandamiento expedido por el Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 6 de Madrid, DON ELOY VELASCO NUÑEZ y por el Secretario Judicial de dicho Juzgado que ha motivado la anotación letra A de esta finca practicada el 17 de noviembre de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

-ADVERTENCIAS-

1. A los efectos de lo previsto en el Artº 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta información surte los efectos regulados en el Artº 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos

del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.